



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

EDICTO 17

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, cita y emplaza a LIBIA MORENO, a que dentro del término de fijación de este edicto que corresponde a diez (10) días hábiles, se presente a notificarse personalmente de la Resolución Nc. 029 de 20 de Febrero de 2013, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se elevan cargos, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en su parte resolutive reza: **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de un proceso sancionatorio en contra de la señora LIBIA MORENO identificada con cedula No. 30.735.153, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GALLERA PIOJA DE ORO, ubicado e Kilómetro 4 vía Calambuco., por violación de lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 1335 de 2009, artículo 19 y artículo 20.

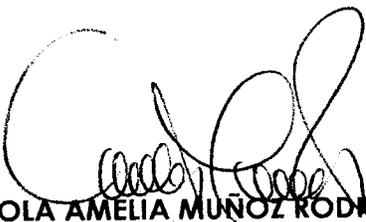
ARTICULO SEGUNDO: Elevar cargos en contra de la Señora LIBIA MORENO, identificada con cedula No. 30.735.153, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado GALLERA PIOJA DE ORO, ubicado en Kilómetro 4 vía Calambuco, por violación de lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 1335 de 2009, artículo 19 y artículo 20.

ARTICULO TERCERO: Comisionar a la Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, para que diligencie el tramite de sustanciación referente al proceso sancionatorio ordenado mediante este acto administrativo, y para que una vez recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto de apertura de proceso sancionatorio a la Señora LIBIA MORENO, identificada con Cedula No. 30.735.153, a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, la notificación se realizara de manera personal, o en su defecto, por edicto.

Una vez efectuada la notificación de este acto, podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o por intermedio de apoderado los descargos a que tiene derecho, y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

El presente edicto, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal y la Secretaría Municipal de Salud, por él termino de diez (10) días hábiles, hoy **11 JUL 2013**, siendo las Ocho (8:00 a.m.) y se desfija el **24 JUL 2013** a las Seis de la Tarde (6:00 p.m.).


CAROLA AMÉLIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Leydi Catherine Tobar Melo.
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Rafael López Zarama